

# **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00012882**

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

## **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** los numerales 11 y 20 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, aprobar el Reglamento Interno y el formato de contrato de incorporación de los fondos de inversión, así como ejercer las atribuciones previstas en la presente Ley y en sus reglamentos, en base a las normas que para el efecto expida la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** en el Art.28, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala el proceso para las reformas al texto de los reglamentos internos o de los contratos de incorporación de los fondos de inversión, precisándose que cualquier modificación de aquéllos, debe ser previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, marginada en el Catastro Público del Mercado de Valores; indicándose que el trámite a seguir, es el mismo que se realiza para la constitución de un fondo de inversión, en lo que fuere aplicable.

**Que** en el Art.29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala la documentación que se debe presentar para la aprobación de las modificaciones al reglamento interno o al contrato de incorporación, la sociedad administradora de fondos y fideicomisos.

**Que** en el Art.30, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala el procedimiento para la fusión de fondos administrados y se precisa que una vez cumplidos aquellos requisitos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, previo el informe técnico jurídico, emitirá la resolución que autoriza la fusión de los fondos; y, que una vez concluida la fusión, la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, a través de su representante legal, deberá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fondo absorbido.

**Que** mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022- 00005743 de 05 de agosto de 2022** se aprobó el reglamento interno y el contrato de incorporación del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO**, se autorizó el funcionamiento del referido fondo, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de junio de 2022 en la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No.2022.G.11.003495.

**Que** mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006090 de 22 de agosto de 2022** se aprobó el reglamento interno y el contrato de incorporación del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO ICM SERVIFONDO**, se autorizó el funcionamiento del referido fondo, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de junio de 2022 en la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No.2022.G.11.003515.



**Que** el 08 de mayo de 2024 (bajo trámite 55142-0041-24) el señor Danny Gerardo Gonzalez Jara, en calidad de Gerente General de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.** (antes denominado ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.), comunicó la intención de reformar el Reglamento del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO**.

**Que** el 09 de mayo de 2024 se publicó en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ([www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)): **1)** La comunicación dirigida a los partícipes sobre la propuesta de fusión por absorción del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO** (absorbente), con el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM SERVIFONDO** (absorbido), y sobre la reformas del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO**; y, **2)** El texto íntegro del reglamento interno del fondo absorbente.

**Que** el 07 de junio de 2024, el señor Danny Gerardo Gonzalez Jara, en calidad de Gerente General de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**, solicitó la aprobación de la fusión de los fondos de inversión denominados **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO** y **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO ICM SERVIFONDO** para lo cual se adjunta la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, en la cual el representante legal declaró bajo juramento que a esa fecha no existía oposición a la fusión que represente una mayoría, y que no se ha recibido oposiciones a las reformas planteadas al fondo de inversión absorbente.

**Que** el 08 de julio de 2024, el señor Danny Gerardo Gonzalez Jara, en calidad de Gerente General de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**, presentó en físico, en el Centro de Atención al Usuario, dentro del trámite 68785-0041-24, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, entre cuyos habilitantes consta el reglamento interno y contrato de incorporación actual del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO** (fondo absorbente).

**Que** mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00090775-O del 30 de julio de 2024 y Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00092458-O del 02 de agosto de 2024; se notificaron observaciones al señor Danny Gerardo Gonzalez Jara, Gerente General de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**

**Que** mediante comunicaciones recibidas en esta Institución el 01 y 27 de agosto de 2024, ambas, signada con el trámite número 68785-0041-24, el Sr. Danny Gerardo Gonzalez Jara, Gerente General de **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**, dio respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00090775-O de 30 de julio de 2024, con el cual remitió la rectificación de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, conjuntamente con la protocolización y marginación del Oficio concerniente a la reserva y aprobación de la denominación **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO CRECIMIENTO**.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.347 del 27 de agosto de 2024 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que la precedente: **1)** La autorización de la fusión del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO** (Absorbente) con el **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO ICM SERVIFONDO** (Absorbido); **2)** La aprobación del cambio de denominación y reforma del Reglamento Interno (con su contrato de incorporación adjunto) del “**FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO CRECIMIENTO**” y su respectiva marginación en la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la FUSIÓN del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO (Absorbente) con el FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM SERVIFONDO (Absorbido), administrados por FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A., en los términos de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la REFORMA del Reglamento Interno (con su contrato de incorporación adjunto) y el cambio de denominación a “FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CRECIMIENTO”, administrado por la compañía FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A., en los términos de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, y la escritura de protocolización y marginación del Oficio concerniente a la reserva y aprobación de la denominación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la compañía FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: **a)** Que la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matrices de las escrituras públicas otorgadas el 27 de junio de 2022, que contienen la constitución del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO así como del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM SERVIFONDO, respectivamente ; **b)** que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil también tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024; y, **c)** que en dichas Notarías se sienten en las copias respectivas las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en los artículos primero y segundo de la presente resolución, al margen de la inscripción de los fondos de inversión inscritos bajo los Nos. 2022.G.11.003495 y 2022.G.11.003515, y sienten razón de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **27 de agosto del 2024.**

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

RUC DEL FONDO. 0993373229001  
Trámite No. 68785-0041-24  
RUC ADM. 0993368701001  
Exp. 741255